

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Hacienda y Gobierno Interior, mediante Decreto de 12 de febrero de 2022, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Ciudad de Lucena para el desarrollo del proyecto Participación en el grupo X de la tercera división RFEF, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Ciudad de Lucena, D. Jorge Torres Chicano, en nombre y representación del Club Deportivo Ciudad de Lucena.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Participación en el grupo X de la tercera división RFEF".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL, en adelante)

"La co
siguien

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

En cuanto al Club Deportivo Ciudad de Lucena, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo el objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte el artículo 5 indica que la entidad desarrollará como actividad deportiva principal la práctica del fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportiva, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 23.000 €, aportando la Diputación la cantidad de 18.000 €; por cuotas de abonados, 3.000 € y por ingresos de Televisión, 2.000 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **18.000 € (dieciocho mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.48956 Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos que fueron obtenidos para la realización de la actividad deportiva que se ha solicitado, la que se ha solicitado.

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir

nomen

plu_hima_cordoba_diput_01

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

ión,
de

conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

U

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

pila_lima_cordoba_dipu_01

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

En el proceso de implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que realiza la Diputación de Córdoba, las medidas que atiende el presente convenio apoyan directamente a la meta 10.3 del ODS.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE LUCENA
D. Antonio Ruiz Cruz	D. Jorge Torres Chicano

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

ANEXO ECONÓMICO**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal Retribuciones - 18.000 € Seg Social - 3.000€	21.000 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Transporte – 2.000 €	2.000 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	23.000 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	18.000 €
Aportación cuota abonados	3.000 €
Aportación Televisión	2.000 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de septiembre del año 2023 a junio del año 2024.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será de 1 de agosto del año 2023 a 30 de junio del año 2024.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

ANEXO MODELO DE PROYECTO

Entidad que solicita la subvención

C.D. CIUDAD DE LUCENA

Entidad que Desarrolla y organiza

C.D. CIUDAD DE LUCENA

Descripción, Fundamentación y Justificación del proyecto

.- Clase Proyecto :

Deportivo del C.D. Ciudad de Lucena que milita en el Grupo X de Tercera división del Fútbol Español.

.- Entorno:

Principalmente en Lucena, pero también en Localidades de la Comunidad Autónoma Andaluza

.- Razones

Las razones que nos lleva a emprender el proyecto no son otras que la ilusión de una ciudad como Lucena, de tener al equipo de la Ciudad lo más alto posible en el panorama futbolístico generando ilusión y desarrollando la marca Lucana a nivel Andaluz.

.-Necesidades

El Club pretende cubrir con la puesta en marcha de este proyecto no son otras que gastos de seguridad social de trabajadores del Club (jugadores), nóminas y desplazamientos del equipo para los diferentes partidos a disputar durante la temporada 2023-2024.

.-Argumentación

El club tiene la firme idea de que la mayoría de los jugadores sean de Lucena, o de alguna localidad vecina y que se incorporen al club, excepto un pequeño grupo de jugadores experimentados para que suponga ello el apoyo necesario para que el resto de jugadores puedan adquirir experiencia y siempre se trataría de jugadores queridos en Lucena por su trayectoria como jugador.

.-Medidas correctoras

Las Medidas que se pretenden realizar llegado el momento serían mayor implementación en publicidad empresarial de nuestra Ciudad.

.-Objetivo General

La formación de los jóvenes como personas y ciudadanos a través del fútbol.

Ofrecer una alternativa sana de ocio y tiempo libre a los chavales a través del fútbol.

Fomentar el juego limpio, el compañerismo, la deportividad, la tolerancia y el trabajo en equipo.

Desarr
Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

dad de

Para el primer equipo jugar fase de Ascenso a Segunda Real Federación Española de Fútbol que entendemos sería una Meta Justa para la Ciudad de Lucena.

.-Destinatarios, Perfil y número de personas

Va destinado a personas físicas en concreto a la plantilla y cuerpo técnico del Equipo de Fútbol, su perfil es un perfil de deportistas jóvenes en edad de enseñanza y alto nivel competitivo y el número ronda aprox. 25 personas.

.-Temporalidad

La temporada deportiva comienza en Agosto 2023 acabando en el mes de junio del 2024 del año siguiente con la posible fase de ascenso de división, donde se finaliza todo el curso deportivo anual con la liquidación del año deportivo.

El Calendario es el anual de temporada comenzando en el mes de septiembre 2023 semanalmente con partidos en casa y fuera de ella, terminando el calendario en el mes de mayo incluso junio si el equipo se clasifica para play off de ascenso.

.-Organización y Recursos Humanos

El representante legal es el Presidente de la Entidad, Jorge Torres Chicano, Empresario de profesión, email jorgetorreschicano@gmail.com y tlf de contacto 679 30 01 72.

La Categoría laboral del personal que se requiere es de Futbolista donde el tiempo laboral de dedicación son de aprox. 20 horas semanales.

La previsión de costes de desplazamiento anuales rondará los 10.000€ aprox.

El organigrama es el Siguiente:

Presidente Jorge Torres Chicano

Director Deportivo Juan Cantero Rivas

Entrenador Rafael Carrillo Falete

Siendo el responsable y máxima autoridad en el Club el Presidente Jorge Torres Chicano.

La Relación laboral de la plantilla será una relación laboral, con contrato fijo discontinuo por la jornada laboral realizada que aprox. son de 20 horas semanales.

.-Recursos Materiales y técnicos

El estadio que disponemos para entrenamientos y día de partido es El Estadio Ciudad de Lucena sito en el Polg, de los Polvillares, de propiedad Municipal y cedido mediante convenio al CD Ciudad de Lucena, disponemos de material técnico deportivo de propiedad del club, un gimnasio totalmente equipado del club, y todo tipo de indumentaria y lavandería propia del club.

.-Recursos Financieros

INGRESOS:

- Diputación de Córdoba: 18.000 €
- Abonados: 3.000 €
- Televisión: 2.000 €

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

- Retribuciones (Nóminas): 18.000 €
- Gastos de Seguridad Social: 3.000 €
- Gastos Transporte: 2.000 €

TOTAL: 23.000 €

.-Metodología y viabilidad del proyecto

Se espera este año tan ansiado conseguir el ascenso a la Segunda División Red del Fútbol Español, con un procedimiento de trabajo dirigido por nuestro técnico Cordobes Rafael Carrillo de dilatada experiencia en el Fútbol Andaluz, donde existe una total coordinación entre la parcela deportiva, la dirección deportiva con la atracción de fichajes óptimos así como con la parcela económica que será totalmente viable para este proyecto, unido al total apoyo del Ayuntamiento de Lucena y como no de nuestra Ciudad que es nuestra mayor fuente de inspiración.

.-Sistema de Evaluación

El sistema de Evaluación es muy sencillo en este deporte y la meta puesta por el abonado al club que es si finalmente se consigue el ascenso sería la mejor manera de evaluar positivamente el trabajo colectivo realizado.

.-Medios de difusión y publicidad

El propio club ostenta en propiedad canales de difusión en distintas redes sociales, twitter, Instagram, así como la Televisión Local que cuenta con 2 programas semanales dedicados al club donde lo ve toda la población de Lucena abonada aprox. 12.000 abonados, así como la publicidad que se dará a conocer Diputación de Córdoba será en las camisetas de los jugadores, en las redes sociales del club, en el panel de ruedas de prensa así como en la publicidad estática del Estadio de Fútbol Ciudad de Lucena.

.-Gastos indirectos a imputar al Proyecto

.-Recursos Financieros

INGRESOS:

- Diputación de Córdoba: 18.000 €
- Abonados: 3.000 €
- Televisión: 2.000 €

TOTAL: 23.000 €

GASTOS:

- Retribuciones (Nóminas): 18.000 €
- Gastos de Seguridad Social: 3.000 €
- Gastos Transporte: 2.000 €

TOTAL: 23.000 €

.-Gastos Corrientes del Club en toda la Temporada

Retribu
Seg Sc
Gastos

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

.-Ingresos

Diputación de Córdoba: 18.000€

Abonados: 3.000€

Televisión: 2.000€

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factu- ra	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón So- cial							
TOTAL...								

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

de Legal

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



1A61DE06FCA660C28C85

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

1A61DE06ECA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
 Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la ade-

la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023

Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023



1A61DE06FCA660C28C85

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Órgano resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.3412.48956** denominada “Conv. Ciudad de Lucena CF. Prog. Deportivo”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Club Deportivo Ciudad de Lucena a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, D^a. Felisa Cañete Marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

1A61 DE06 FCA6 60C2 8C85



1A61DE06FCA660C28C85

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-05-2023
Organo resolutor Diputada de Hacienda y Gobierno Interior CAÑETE MARZO FELISA el 05-05-2023